

Mexicali, Baja California, a 26 de octubre de 2020.

C. INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Presente.-

El que suscribe, **EDUARDO ARREDONDO URIBE**, en mi calidad de Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por este conducto, y de la manera más atenta, me dirijo a Usted con la finalidad de informarle lo siguiente.



El pasado 22 de octubre del presente año, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, un documento firmado por C. Edgardo Silva Rivera quien se ostenta con la inexistente denominación de "Consejero Presidente por Mexicali, B.C." y el lic. Ricardo Zurita López, conjuntamente con los titulares de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, lic. Vicenta Espinoza Martínez y los Síndicos Procuradores del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, lic. Maria del Carmen Espinoza Ochoa y del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, lic. José Luis Zazueta Pérez. El citado instrumento se identifica como "CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"; y según se anota en el mismo, pretende celebrarse el próximo miércoles 28 de octubre a las 15:00 horas en las instalaciones ubicadas en Calzada Universidad # 14418, parque industrial internacional Tijuana (campus UABC, sala de lectura), en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Con motivo de ello, lamentablemente, me veo compelido a manifestarle que tal "convocatoria" es absolutamente improcedente; por los motivos que expongo a continuación:

1. En ningún momento la referida "convocatoria" ha sido puesta a consideración del suscrito Presidente del CPC, menos aún los signantes me han exteriorizado -por cualquier medio-, su interés para que se reúna al órgano de gobierno de la SEA. Por lo tanto, el intento de convocatoria, es en realidad, una evidente maniobra que busca socavar la funcionabilidad y operatividad institucional del Sistema Estatal Anticorrupción.
2. En términos del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno serán convocadas por su Presidente o, en su defecto, a propuesta de **por lo menos doce integrantes de dicho órgano**.

El supuesto jurídico en cita, no se reúne, al adolecer de dos requisitos fundamentales, a saber:

- 1) Que no se encuentra firmada por quien acredita la condición jurídica de ser el titular de la presidencia del CPC y, consecuentemente, presidente del órgano de gobierno de la SEA y,

2) Que no se reúne el número de miembros para solicitar al Presidente, la celebración de la sesión extraordinaria citada.

Para dar solidez a lo anterior, me remitiré a la comunicación girada por el personal de la Secretaría Ejecutiva, quien a petición del suscrito informó a Usted por vía electrónica, sobre la designación recaída en mi persona del nombramiento de Presidente del Comité de Participación Ciudadana y -como consecuencia legal- Presidente del Órgano de Gobierno de la SEA. Misiva que fue debidamente recepcionada y enviado el acuse respectivo. (se anexa constancia)

Adicionalmente al proceso de designación con el que fui distinguido, y que legítimamente ostentó, el Juez Quinto de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo número 497/2020, promovido por Edgardo Silva Rivera, **determinó negarle la suspensión definitiva** solicitada, misma que pretendió hacer consistir en paralizar o congelar mi calidad jurídica de Presidente del CPC y, con ello, impedirme asumir plenamente las funciones inherentes a tal responsabilidad. El juzgador arribó a la convicción de negar la suspensión solicitada porque: *“cuestionar o limitar el ejercicio de **Presidente del Comité de Participación Ciudadana**, a través de esta suspensión redundaría en incidir en la forma de que el Comité lleva a cabo sus funciones.....”*

Las consideraciones jurídicas del Juez dan soporte a la negativa de la suspensión solicitada y por consecuencia, reconocen el nombramiento existente a mi favor, como un acto materialmente cierto y legítimo y que inhiere al quejoso Edgardo Silva Rivera a ostentarse como titular de dicho cargo.



En cuanto al número de integrantes del órgano de gobierno que son necesarios para solicitar al Presidente que emita una convocatoria a sesión, sin detrimento de que no ha sido dirigida al suscrito, los firmantes del documento, representan únicamente 5 miembros, número que dista de aquel (12) que señala el Reglamento que nos rige.

Desde luego, comparto por igual el auténtico interés de que todas las instancias que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, estén debidamente integradas y normalmente funcionando, incluyendo la regularidad de las sesiones públicas, sin embargo ante la evidente y manifiesta situación de riesgo a la salud pública en que nos encontramos, con motivo de la pandemia ocasionada por el Virus COVID 19 y la contingencia sanitaria que ello ha generado, es de suma trascendencia respetar y observar los protocolos y el lineamiento general para la mitigación y prevención del COVID 19 en espacios públicos cerrados emitidos por las autoridades sanitarias del país; situación actual en la que, la prudencia y el sentido común se imponen para decidir, en lo inmediato, la no celebración de sesiones públicas, hasta en tanto las medidas sanitarias lo permitan.

Consciente de la importancia que reviste la realización de sesiones públicas, para desarrollar los trabajos y actividades que la ley de la materia establece y, por otra parte, las limitaciones físicas que la pandemia implica, mediante diversos comunicados tanto telefónicos, como electrónicos y documentales se ha buscado obtener autorización del sector salud para realizar dichas sesiones, sin obtener un resultado favorablemente tangible a la fecha, situación que se demuestra con las diversas constancias anexas al presente documento.

Es propicia la ocasión para refrendarle mi más amplia e incondicional disposición a sumar esfuerzos y voluntades para hacer del Sistema Estatal Anticorrupción en el estado, un verdadero espacio de colaboración y coordinación institucional, para poder dar resultados visibles a los ojos de quienes, al final del día, terminan cargando los gravísimos costos de la corrupción.

ATENTAMENTE



EDUARDO ARREDONDO URIBE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL SEABC